



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2016 00069 01
Demandante : Martha María Delgado Pineda
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones
Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación presentado por la parte demandada, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 9 de mayo de 2018 y notificada en la misma fecha (fls.51-61).

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 15 de mayo de 2018 (fls. 64-71), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia del 9 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada